DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 269 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 SEP 2025

VISTOS:

El Memorando N° 000060-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N°00067-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N°000057-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, Informe Legal N°000005-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, Informe N° 00003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-CRAA, Informe Legal N°00004-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC-YMA Expediente N° 2025-00000373, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con solicitud de fecha 02 de mayo del 2025, la Sra. Wendy Carola Huayanay Flores, con DNI 70038357, en su calidad de representante legal de **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** con ficha Ruc **N° 20613310119**, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en el Jirón José Santos Chocano N°. 362, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho, teniendo conocimiento de la carta de la referencia mediante el cual se le realizan diversas observaciones y haciendo el levantamiento de las mismas y **solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL**; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

Que, mediante Informe N°000057-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC-SDLC, de fecha 29 de agosto de 2025, la Asesora Legal de Sub Dirección de Licencias de Conducir solicita la programación sobre la Inspección In Situ de fecha 25/08/2025 a la IPRESS **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** conforme a lo previsto en el Art. 33, Ítem I, refiere que, para iniciar el procedimiento de autorización la IPRESS,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 269 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 SEP 2025

solicita a la DRTCA correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°;

Que, subsanado que fueron la documentación por la IPRESS precitada requerida por las instancias administrativas de la Entidad, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica, para el día 25 de agosto del 2025, siendo las 11: 10 am con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su autorización como ECSAL, entre ellos los equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos, labor llevado a cabo con participación de Personal Director de Transportes y circulación, el Responsable de Informática y la Asesora Legal de la Sub Dirección de Licencias de Conducir;

Que, con Informe Legal N°00005-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, el Director de Transportes y Circulación, la Asesora Legal de la División de Licencias de Conducir y el Responsable de Informática, han cumplido con realizar la inspección in situ al **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** la misma que se llevó a cabo con fecha 25 de agosto del 2025 siendo las 11.10 a.m., en las instalaciones del Jr. José Santos Chocano N°. 362, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; verificándose el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 42° y 43° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir D.S. N°007-2016-MTC, para su Autorización como ECSAL, constatándose que cuenta con equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos integrados, etc., diligencia que se llevó a cabo con participación de personal de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTCA, Abog. Juan Manuel Janampa Bolívar, personal informático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, Lic. Clíver Alarcón Arango y la suscrita, con el siguiente resultado:

Que, el **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** se ubica en el primer piso del establecimiento, cuenta con un área de admisión al ingreso en donde se puede observar que cuenta con una video cámara, asimismo en el exterior del establecimiento cuenta con otra cámara de seguridad, en el área de admisión está el tópico que cuenta con una camilla y un lavadero de manos; seguidamente en el pasadizo se observa una video cámara a la altura de los servicios higiénicos, a la mano derecha se observa el consultorio de medicina general del Director Médico que cuenta con una camilla, un equipo de cómputo y un huellero biométrico ib columbo, al costado está el área de psicología que cuenta con una video cámara en el interior del ambiente, siete (07) carpetas para postulantes, un equipo de cómputo con un huellero biométrico ib columbo, contiguamente está el área de sensometría en donde se observa que cuenta con equipos integrados como test de reacción (pedales), test de punteo, Test de Lahy,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 269 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 SEP 2025

visiométro, audiómetro con audífonos, todos de la marca "software ingenieros", asimismo se observa 01 equipo de cómputo y un huellero biométrico ib columbo. En el siguiente ambiente está el área de laboratorio clínico, se observa 01 equipo de cómputo y un huellero biométrico ib columbo en el interior se observa un mini refrigerador, un equipo esterilizador al seco J. Fequident, 01 microscopio, 01 equipo centrífuga, baño maría, entre otros, un lavadero.

Asimismo, conjuntamente con el personal informático se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento del equipo grabador de videos (DVR) verificándose que cuenta con 01 DVR MARCA DAHUA serie: 6C03368PAZ7B70B, con capacidad de 4 TB, 05 equipos de video y cámaras, las cuales se verifica que transmiten en tiempo real, concluyendo que dichos equipos cumplen con las exigencias mínimas, dispuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su autorización como ECSAL, finalizando la diligencia en horas 12.45 p.m. sin ninguna observación y conforme se detalla en el INFORME N°000003-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-CRAA suscrito por el responsable de informática de la DRTCA, Lic. Clíver R. Alarcón Arango.

Que, de la verificación del expediente que obra en autos se tiene que adjunta: copia de Resolución Directoral N° 000020-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP, donde se le asigna la Categoría I3 al Establecimiento de Salud en mención, consigna la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) de sus equipos informáticos y la dirección Internet Protocol (IP) fija local e IP fijo PC según formato de recolección de datos, código RENIPRES N°00037080, Boleta Electrónica N° B002-75401 por derecho de trámite, la documentación de identificación y experiencia profesional de los profesionales de salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas de acuerdo a la ***Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP***, *"Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir*" y su modificatoria *Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA*, y la posición georreferenciada del establecimiento, entre otros.

Que, En consecuencia, con la inspección in situ realizada, se verifica el cumplimiento de los requisitos de Acceso de la Evaluación Médica y Psicológica dispuestos en el artículo 42° del D.S. N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, concluyéndose no haber observaciones, siendo así que la IPRESS **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** cumple con las exigencias mínimas requeridas por las normas vigentes para ser autorizada

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 269 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 SEP 2025

como **ECSAL**, y su posterior registro en el RECSAL para que pueda expedir certificados de salud, con equipos integrados para la obtención de licencias de conducir;

Que, con Memorando N°000060-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de agosto el Director Regional , autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de autorización al **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"** calificada como Entidad habilitada para la expedición de Certificados de Salud a postulantes a una licencia de conducir (ECSAL) y su posterior registro en el RECSAL, para que a partir de ello pueda expedir certificados de salud vinculantes al Sistema Nacional de Conductores a postulantes de licencia de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento al **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L",** como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en en las instalaciones del Jr. José Santos Chocano N°. 362, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- **Razón Social** : **"POLICLINICO SAGRADO NIÑO JESUS E.I.R.L"**
- **RUC N°** : **20613310119.**
- **Nombre Comercial** : **Centro Médico Sagrado Niño Jesús**
- **Nombre del Representante Legal** : **Wendy Carola Huayanay Flores_**
- **Domicilio Legal** : **Jr. José Santos Chocano N°. 362**
- **Horario de Atención** : **lunes a sábado 08.00 a.m. a 08.00 p.m.**
- **Dirección IP Fija Local** : **190.238.172.218**

- **Código RENIPRESS** : N° 00037080

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 269 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 SEP 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI COLEGIATURA N°	N° IP FIJO PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
GUILLERMO COYCCA MICHAEL JACKSON	42568879 62898	192.168.0.29	18-C0-4D-08-07-FE	MEDICINA PC	DIRECTOR MEDICO Y EXAMINADOR CLINICO
RODRIGUEZ RIVAS JORGE ALBERTO	28299425 10688	192.168.0.27	18-C0-4D-08-81-6B	SENSOMETRIA -PC	EXAMINADOR OTORRINOLARINGOLOGIA Y OFTALMOLOGICO
QUISPE LAZO DIANA ORFA	47727229 69017	192.168.0.27	18-C0-4D-08-81-6B	SENSOMETRIA -PC	EXAMINADOR OTORRINOLARINGOLOGIA Y OFTALMOLOGICO
NUÑEZ PILLPE MANUEL ALCIDES	28269984 4097	192.168.0.07	18-C0-4D-08-04-84	TOXICOLOGICO - PC	EXAMINADOR TOXICOLOGICO
AGUILAR CACERES YIMY KERLIN	74746233 20464	192.168.0.07	18-C0-4D-08-04-84	TOXICOLOGICO - PC	EXAMINADOR TOXICOLOGICO
CISNEROS CARDENAS RAY FERNANDO	46477314 25130	192.168.0.28	18-C0-4D-08-00-85	PSICOLOGIA - PC	EXAMINADOR PSICOLOGICO
CHIPANA MEZA KRUPSKAYA	41172129 37924	192.168.0.28	18-C0-4D-08-00-85	PSICOLOGIA - PC	EXAMINADOR PSICOLOGICO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Transportes y Circulación se remita copia de la Resolución de autorización y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Transportes y Circulación, Sub Dirección de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL